Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Ordinario. En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartag.a y Salas Capitulares de ella, á seis dias del Mes de Mayo año de mil setecientos setenta y seis. Se juntaron á Cavildo Ordinario los Señores D.n Alonso Siles, Regidor Perpetuo de esta Ciu.d, y mas antiguo de los que componen este Ayuntamiento, que precide de Justicia, por ocupacion de los Señores Governador, y Alcalde mayor; D.n Francisco Anrrich; D.n Agustin Garcia Campero; D.n Pedro de torres; D.n Josef Baldazano; D.n Ysidoro Rabacho; D.n Francisco Rivera; y D.n Ciro Garcia Regidores, y acordaron lo siguiente

S.e Toros en Murcia. Vióse en este Ayuntamiento, una Carta Escrita á esta Ciudad por la M. N. y M. L. de Murcia, con fecha de dos del Corr.te en que la dice: Se ha concedido licencia, y Permiso por el Ill.mo S.or Governador del Consejo, para que por t.po de cinco años, se celebre en cada uno dos Corridas de toros, y se apliquen sus Productos, para la Composicion de los Caminos Publicos, y reparar el dique, ó Malecon, con las Inundaciones del Rio de Segura, remitiendo con dhas Cartas un Edicto, para que esta Ciudad se sirva, fixarle por si hubiese Persona, que quiera hacer Postura en dhas Funciones. Y entendido por esta Ciu.d acuerda: Se fije el referido Edicto, y se conteste á dicha Carta

Sobre el Corral de las Comedias. La Ciudad dixo: Que en el Corral de Comedias, proprio del Comv.to de ntro. P.e S.n Juan de Dios, de esta Ciudad, se advierte un perjuicio que puede acarrear funestas consecuencias; y es porque la Persona q.e dho Comv.to tiene Diputada para la Guarda, y Custodia de dha Casa, está cocinando en el Theatro, en donde con el mas leve descuido, puede Incendiarse, maiormente con tanto Comulo de Combustibles, como son Bastidores de Papel, Madera y otros efectos; por cuias razones, Acuerda: Que por uno de los Secret.s